

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°232
23/12/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	24
DECRETOS DE	26
RESOLUCIONES HCD	32
RESOLUCIONES DE	49

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

ORDENANZAS

Ordenanza N° 6189/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-208133-S-2018; y

CONSIDERANDO que el Ministerio de Salud ha donado una impresora marca Hewlett Packard modelo color Laser Jet Pro MFP M477fdw en el marco de la puesta en marcha de Proyecto AMBA, luciendo a Fs. 8 remito de recepción de la misma.

QUE la Secretaría de Salud solicita se realicen las gestiones para incorporar al patrimonio la impresora mencionada.

QUE a los fines de poder regularizar la situación patrimonial, es menester aceptar la donación.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación de una impresora según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-208133-S-18.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2316 de fecha 11/11/2019

Ordenanza N° 6190/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.501/19, donde solicita condonación por tasa de servicios generales; y

CONSIDERANDO que el solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de tasa de servicios generales, correspondiente a la partida municipal N° 87036, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2320 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6191/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.469/19, S/aceptación de donación; y

CONSIDERANDO que por Ordenanza N° 5.906 del 06 de Junio de 2018, promulgada por Decreto N° 1067/18, se aceptó la donación ofrecida por el Sr. Intendente Municipal.

QUE las circunstancias que diera origen a tal decisión se mantienen y por ello el funcionario inicia nuevamente el procedimiento correspondiente al año en curso.

QUE como resultado de la última paritaria municipal de fecha 15 de Febrero de 2019, se estableció modificación de la escala salarial a percibir con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2019.

QUE el Artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que " *El Intendente gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que ningún caso podrá ser inferior a diez (10) sueldos mínimos. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales. Los Municipios que tengan doce (12) y catorce (14) Concejales deberán elevar el número de sueldos mínimos a doce (12). Los Municipios que tengan dieciséis (16) y dieciocho (18) Concejales a catorce (14) y a los **que tengan veinte (20) y veinticuatro (24) Concejales a dieciséis (16)**. En todos los casos los presupuestos municipales podrán prever una partida mensual para gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. El sueldo del Intendente y la partida que se asigne para gastos de representación no podrán ser unificados.*"

QUE conforme la norma citada, el salario del Intendente Municipal resulta de carácter legal y, por ello queda atado a la modificación de las escalas salariales de personal, pero sin posibilidad de disponer específicamente respecto a su alcance, por lo que efectiviza su voluntad en el marco de la donación.

QUE si bien la presente medida no resuelve la difícil situación económica que atraviesa la Administración Municipal, constituye una forma más de solidaridad con los trabajadores que no dudan en prestar su colaboración realizando con tenacidad sus tareas cotidianas, todo ello en el marco de la equidad y del esfuerzo compartido.

QUE la Ley Orgánica Municipal, en su Artículo 57°, establece que es competencia del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas al Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aceptase a partir del día de la fecha la donación ofrecida por el Sr. Walter Alejandro FESTA DNI 21.594.112 en su carácter de Intendente Municipal conforme al siguiente detalle:

MES	BASICO	DONACION 20%	PARITARIAS 18/19	TOTAL DONAR A
ENERO	\$ 243.275,31	\$ 41.615,04	\$ 35.200,10	\$ 76.815,14
FEBRERO	\$ 2 43.275,31	\$ 41.615,04	\$ 35.200,10	\$ 76.815,14
MARZO	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
ABRIL	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
MAYO	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
JUNIO	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
SAC	\$ 130.701,60	\$ 26.140,32	\$ 26.664,00	\$ 52.804,32
JULIO	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03

AGOSTO	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
SEPTIEMBRE	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
OCTUBRE	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
NOVIEMBRE	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
DICIEMBRE	\$ 261.403,20	\$ 41.615,04	\$ 53.327,99	\$ 94.943,03
SAC 2	\$ 130.701,60	\$ 26.140,32	\$ 26.664,00	\$ 52.804,32
			TOTAL	\$ 1.208.669,21

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Liquidación de Haberes deberá dejar constancia en cada recibo de haberes del Sr. Intendente Municipal el número de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2321 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6192/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente D.E. N° 203764-C-2018 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO que en la citada actuación obran los antecedentes requeridos por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00.

QUE el presente se motiva por lo adeudado en concepto de insumos eléctricos (Orden de Compra N° 2215/2015, Factura B N° 0004-00000084) de la firma Strand S.A. (Proveedor N° 1-2882).

QUE es necesario abonar la mencionada factura por las razones expuesta por la Subsecretaria de Servicios Públicos a Fs. 11.

QUE el gasto presupuestario corresponde a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 Secretaría de Servicios Públicos; Categoría Programática 40.01 Fdo. Permanente de Seguridad Vial Ord. N° 407/99; Fuente de Financiamiento 1.3.1 Origen Municipal; con imputación presupuestario en la partida 2.9.3 Útiles y material eléctrico.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como correcto y legítimo el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo quien solicita el reconocimiento de deuda de la firma Strand S.A. (Proveedor N° 1-2882):

Año 2015:

Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 Secretaría de Servicios Públicos

Categoría Programática 40.01 Fdo. Permanente de Seguridad vial Ord. N° 407/99

Fuente de Financiamiento 1.3.1 Origen Municipal

Objeto del Gasto:

2.9.3 Útiles y materiales electrónicos \$ 43.181,22

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar la deuda con débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" (1115) por la suma de \$ 43.181,22; y crédito a las cuentas del pasivo "Cuentas Comerciales a Pagar" (1225) por la suma de \$ 43.181,22; como así también a realizar las correspondientes Ordenes de Pago.-

ARTÍCULO 3°: Convalídese lo adeudado hasta la fecha.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2322 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6193/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.332/19, donde solicita condonación de la deuda; y

CONSIDERANDO que el solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero sí la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de tasa de servicios generales, correspondiente a la partida municipal N° 129138, hasta el 31 de Diciembre del 2018.--

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2313 de fecha 11/11/2019

Ordenanza N° 6194/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.499/19, donde solicita condonación por tasa de servicios generales; y

CONSIDERANDO que el solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE el solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero sí la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de tasa de servicios generales, correspondiente a la Partida Municipal N° 87906, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2323 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6195/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO El Expediente H.C.D. N° 33.510/19, donde solicita condonación de la deuda de tasa por servicios generales; y

CONSIDERANDO que el solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero sí la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de tasa de servicios generales, correspondiente a la partida municipal N° 70492, hasta el 31 de Diciembre del 2018.--

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2224 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6196/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente D.E. N° 185396-D-2017, en el cual el Departamento Ejecutivo solicita el reconocimiento de deuda en concepto de reintegro de haberes correspondiente al agente Bellene, Mario Valerio con motivo de la suspensión sin goce de haberes conforme Decreto D.E. N° 141/17; y

CONSIDERANDO que en la citada actuación obran los antecedentes requeridos por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00.

QUE el presente se motiva por reintegro de haberes no percibidos como consecuencia de la suspensión que le fuera aplicada desde el 08/02/17 al 08/04/17 del agente Bellene, Mario Valerio (Legajo N° 9492).

QUE el Departamento Ejecutivo sancionó el Decreto N° 408 de fecha 27 de febrero de 2019, mediante el cual se dispone se reintegren los haberes correspondientes a la suspensión sin goce conforme surgió del Decreto D.E. N° 141/17.

QUE el gasto presupuestario corresponde para el Ejercicio 2017 a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Gobierno; Categoría Programática 01.01 Desarrollo de la Gestión Administrativa; Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 1.1.1.04 Personal Agrupamiento C, 1.1.3.01 Antigüedad, 1.1.3.02 Actividad Critica, 1.5.9.01 Adicional Refrigerio, 1.1.6.01 I.P.S. y 1.1.6.02 I.O.M.A.

QUE para los trabajadores la remuneración constituye el principal ingreso para hacer frente a los gastos de subsistencia personal y familiar, es la que le permite mantener un determinado nivel y género de vida. Es por ello que la ley se refiere a la remuneración por su especial carácter alimentario.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como correcto y legítimo el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo quien solicita el reconocimiento de deuda en concepto de reintegro de haberes correspondientes al agente Bellene, Mario Valerio, (D.N.I. N° 25.872.464), a saber:

Año 2017:

Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Gobierno

Categoría Programática 01.01 Desarrollo de la Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.04 Personal Agrupamiento C	\$ 24.136,79
1.1.3.01 Antigüedad	\$ 8.206,51
1.1.3.02 Actividad Critica	\$ 2.362,17
1.5.9.01 Adicional Refrigerio	\$ 341,35
1.1.6.01 IPS	\$ 4.205,61
1.1.6.02 IOMA	<u>\$ 1.682,24</u>
TOTAL	\$ 40.934,67

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar la deuda con débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" (1115) por la suma de \$ 40.934,67; y crédito a las cuentas del pasivo "Sueldos y Salarios a Pagar" (1354) por la suma de \$ 35.046,82 "Contribuciones Patronales a Pagar" (1356) por la sumas de \$ 4.205,61 I.P.S. y \$ 1.682,24 I.O.M.A.; como así también a realizar la correspondiente Orden de Pago.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2325 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6197/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.628/19, donde solicita condonación tasa por de derechos de construcción; y

CONSIDERANDO que la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero sí la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de tasa por de derechos de construcción, correspondiente a la partida municipal N° 118250, hasta el 31 de Diciembre del 2018.--

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2326 de fecha 12/11/2019

Ordenanza N° 6198/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-214392-S-2019; y

CONSIDERANDO que la Dirección Provincial de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha donado a esta Comuna, dos aires acondicionados 4000 a 5000 frigorías, dos PC All In One 19.5" 8GB y una heladera Peetlab.

QUE a fs. 2 luce el acta de ubicación de aire acondicionado 4000 a 5000 frigorías (2 aires); a fs. 3 luce el acta de ubicación de la PC All In One 19.5" 8GB (2 PC); a fs 4 obra acta de ubicación de heladera Peetlab (1).

QUE la Secretaria de Salud solicita se realicen las gestiones para incorporar al patrimonio los bienes mencionados.

QUE a los fines de poder regularizar la situación patrimonial, es menester aceptar la donación.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Artículo 57°. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación de dos aires acondicionados 4000 a 5000 frigorías dos PC All In One 19.5" 8GB y una heladera Peetlab, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-214392-S-2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2327 de fecha 13/11/2019

Ordenanza N° 6199/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO la nota enviada por la Comisión Directiva de la Feria del Libro de Moreno en la que solicitan que declare de Interés Cultural y Municipal dicho evento en su 11° edición a realizarse los días Viernes 18 y Sábado 19 del mes Octubre del corriente año en Paso del Rey y Social Club ubicado en la calle Ottone de Asconapé 257, Paso del Rey; y

CONSIDERANDO que es un evento que se realiza hace once años desde un espacio independiente propiciando grandes efectos socioculturales debido a promulgar el fortalecimiento del hábito de la lectura y la transmisión de diferentes espacios artísticos y sociales.

QUE forman parte de la Feria del Libro de Moreno diferentes actores, dentro de los cuales se encuentran las Instituciones Educativas en sus diferentes niveles y con la participación tanto de docentes y estudiantes.

QUE se realiza un fructífero intercambio entre las Comunidades Religiosas, Filosóficas, Barriales y Entidades Intermedias desde sus diversas realidades, con una dinámica que hace sustancial este encuentro inclusivo, contemplando los distintos rangos etéreos y las diferentes manifestaciones de esta tarea mancomunada.

QUE los objetivos además son, propiciar el encuentro entre autores, editores y lectores, promoviendo y privilegiando actividades culturales en un ambiente de disfrute y convivencia.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Cultural y Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Cultural y Municipal la Feria del Libro de Moreno en su 11° edición, a realizarse los días Viernes 18 y Sábado 19 del mes de Octubre del corriente año en Paso del Rey Social Club ubicado en la calle Ottone de Asconapé 257 Paso del Rey.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 21/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2287 01/11/2019 de fecha

Ordenanza N° 6200/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente RR.HH. N° 4717/19 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO que en la citada actuación obran los antecedentes requeridos por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00.

QUE el presente se motiva por reintegro de Actividad Crítica al 20% pendiente de cobro correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2018 del agente Galiano Roberto (Legajo N° 1385).

QUE la Coord. Gral. de Prog. Adm. RR.HH. a fs.14 solicita se haga efectivo el pago de los mencionados conceptos.

QUE la Dirección Gral. de Gestión Adm. y Dictámenes a fs.19 ha emitido opinión favorable a la petición.

QUE el gasto presupuestario corresponde para el Ejercicio 2018 a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Categoría Programática 19.01 Recolección, barrido y eliminación de residuos; Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 1.1.3.02 Actividad Crítica; 1.1.6.01 I.P.S. y 1.1.6.02 I.O.M.A.

QUE para los trabajadores la remuneración constituye el principal ingreso para hacer frente a los gastos de subsistencia personal y familiar, es la que le permite mantener un determinado nivel y género de vida. Es por ello que la ley se refiere a la remuneración por su especial carácter alimentario

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como correcto y legítimo el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo quien solicita el reconocimiento de deuda del agente Galiano, Roberto (D.N.I. N° 12.552.112), a saber:

Año 2018:

Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaría de Inf. y Desarrollo Urbano

Categoría Programática 19.01 Recolección, barrido y eliminación de residuos

Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.02 Actividad Crítica	\$ 35.406,29
1.1.6.01 IPS	\$ 4,248,75
1.1.6.02 IOMA	\$ <u>1.699,50</u>
TOTAL	\$ 41.354,54

ARTÍCULO 2º: Convalídese la contabilización efectuada por la Contaduría Municipal con débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" (1115) por la suma de \$ 41.354,54; y crédito a las cuentas del pasivo "Sueldos y Salarios a Pagar" (1354) por la suma de \$ 35.406,29 "Contribuciones Patronales a Pagar" (1356) por la suma de \$ 5.948,25; y autorícese a realizar la correspondiente Orden de Pago.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2314 de fecha 11/11/2019

Ordenanza N° 6201/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.494/19 s/ reconocimiento de deuda; y

CONSIDERANDO que la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompañe su solicitud.

QUE el expediente respalda el pedido de la solicitante para el reintegro a favor de la misma.

POR TODO ELLO; el Honorable Concejo Deliberante en usos de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconózcase la deuda correspondiente al Expediente H.C.D. N° 33.494/19.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2328 de fecha 13/11/2019

Ordenanza N° 6202/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente RR.HH. N° 4393/17 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO que en la citada actuación obran los antecedentes requeridos por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00.

QUE el presente se motiva por reintegro de la Bonificación por Título Universitario por los meses de marzo a diciembre de 2017 de la agente Finster, Laura Mabel (Legajo N° 3381).

QUE la Coord. Gral. de Prog. Adm. RR.HH. a fs. 36 y 47 solicita se haga efectivo el pago de los mencionados bonificación y que la Subsecretaria Legal y Técnica a fs. 28 ha emitido opinión favorable.

QUE el gasto presupuestario corresponde para el Ejercicio 2017 a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Secretaría de Desarrollo Productivo; Categoría Programática 19.01 Coord. de la Acciones de Intermediación Laboral; Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 1.1.3.04 Título, 1.1.4 Sueldo anual Complementario, 1.1.6.01 I.P.S. y 1.1.6.02 I.O.M.A .

QUE para los trabajadores la remuneración constituye el principal ingreso para hacer frente a los gasto de subsistencia personal y familiar, es la que le permite mantener un determinado nivel y género de vida. Es por ello que la ley se refiere a la remuneración por su especial carácter alimentario

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como correcto y legítimo el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo quien solicita el reconocimiento de deuda de la agente Finster, Laura Mabel (D.N.I. N° 17.266.036), a saber:

Año 2017:

Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Secretaría de Desarrollo Productivo

Categoría Programática 19.01 Coord. de la Acciones de Intermediación Laboral

Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.04 Titulo	\$ 40.346,48
1.1.4 Sueldo Anual Complementario	\$ 3.993,02
1.1.6.01 IPS	\$ 5.320,72
1.1.6.02 IOMA	<u>\$ 2.128,90</u>
TOTAL	\$ 51.789,12

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar la deuda con débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" (1115) por la suma de \$ 51.789,12; y crédito a las cuentas del pasivo "Sueldos y Salarios a Pagar" (1354) por la suma de \$ 44.339,50 "Contribuciones Patronales a Pagar" (1356) por la suma de \$ 7.449,62; como así también a realizar la correspondiente Orden de Pago.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2329 de fecha 13/11/2019

Ordenanza N° 6203/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO los Expedientes H.C.D. N° 33.569/19 y 33.508/19, S/condonación por tasa de servicios generales; y

CONSIDERANDO que la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE esta comisión no presenta ningún tipo de objeción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de servicios generales, correspondiente a las partidas municipales N° 100315, 151644, 121482-2, 121483-9 y 66-6, Como solicitan en los Expedientes H.C.D. N° 33.569/19 y 33508/19 , hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario Presidente

Comunicado al D.E el día 31/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2336 de fecha 14/11/2019

Ordenanza N° 6204/19

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.573/19, donde solicita condonación por tasa de servicios generales; y

CONSIDERANDO la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero si la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente de servicios generales, correspondiente a la partida Municipal N° 56121, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2315 de fecha 11/11/2019

Ordenanza N° 6205/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO los Expedientes H.C.D. N° 33.486/19 y 33.575/19, s/condonación de la deuda; y

CONSIDERANDO que la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE esta comisión no presenta ningún tipo de objeción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda existente correspondiente a la partida municipal N° 168808 del Expediente H.C.D. N° 33.486/19 y N° de cuenta 30710730144 del Expediente H.C.D. N° 33.575/19, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 31/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2337 de fecha 14/11/2019

Ordenanza N° 6206/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.568/19, S/condonación de deuda por tasa seguridad e higiene; y

CONSIDERANDO la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero si la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda existente por tasa de seguridad e higiene como solicita en el Expediente H.C.D N° 33.568/19, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2330 de fecha 13/11/2019

Ordenanza N° 6207/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.551/19, donde solicita condonación por tasa de servicios generales; y

CONSIDERANDO la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero si la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda existente de servicios generales, correspondiente a la partida Municipal N° 89242, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 31/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 3338 de fecha 14/11/2019

Ordenanza N° 6208/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.546/19, S/condonación de deuda por tasa de servicios generales; y

CONSIDERANDO la solicitante se ha acercado de manera constante a la dependencia y ha presentado toda la documentación pertinente que acompaña su solicitud.

QUE la solicitante no posee los recursos económicos para sostenerse demostrando la incapacidad de pago pero si la voluntad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda existente de servicios generales, correspondiente a la partida Municipal N° 165294, hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

Ordenanza N° 6211/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO la solicitud del Departamento Ejecutivo basada en que calles paseos públicos y espacios verdes, constituyen un homenaje y forma de reconocimientos a hechos y personas relevantes; y

CONSIDERANDO que el día 2 de Agosto del año 2018, en la Escuela Primaria N° 49 "Nicolás Avellaneda", producto de una pérdida de gas, se produjo una explosión que causo el deceso de su Vicedirectora la Docente Sandra Calamano y del Auxiliar Docente el Sr. Rubén Rodríguez.

QUE el lamentable suceso, causo profundo dolor no solo en la comunidad docente local, sino que el hecho llevo a la congoja de nuestra gente y de toda la comunidad educativa a nivel Nacional, siendo considerado un punto de inflexión en el sistema educativo, ya que a partir de allí, la infraestructura escolar comenzó a ser renovada en pos de lograr la seguridad que siempre debió tener en salvaguarda de todos los miembros de la comunidad escolar.

QUE la comunidad toda reconoce los altos valores, dedicación y responsabilidad con los que Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, ejercían sus funciones, los cuales trascendían el ámbito escolar, siendo hoy en día ejemplo para sus pares y la comunidad toda.

QUE es de buscar, que este ejemplo, permanezca vivo en la memoria colectiva de nuestra Ciudad y trascienda en el tiempo y en la historia de las presentes y futuras generaciones que concurran al establecimiento donde dejaron marcado su más altos valores hasta el día de su desaparición física.

QUE este Honorable Cuerpo, comparte el criterio de nominar al sector de la calle Casimiro José Davaine, con el nombre de "Sandra y Rubén", en memoria de ellos y como ejemplo hacia futuras generaciones.

QUE en virtud de un cambio de nominación de calle, produciría a quienes en ella habitan, numeroso inconvenientes en documentación oficial con requerimiento de ubicación postal, como así, facturas, comunicaciones postales, sistemas de posicionamiento global y otros, y se vulneraría los plazos que la reglamentación establece para nominación de calles y paseos.

QUE la voluntad de establecer el hito se mantiene intacta, vislumbrando la nominación del sector establecido de la calle Casimiro José Davaine, entre de Félix de Azara y Belisario Roldan, adjuntando a dicha nominación en el sector establecido "Paseo Sandra y Rubén".

QUE de esta forma no se modifica altura y nominación, y se realiza el agregado el cual enaltece el nombre, de quienes esta Ciudad se siente en la obligación de reconocer por su destacada entrega en pos de la Comunidad de nuestro distrito.

QUE este Honorable Cuerpo, comparte el criterio de lo peticionado, con el agregado propuesto.

QUE es obligación de este Honorable Cuerpo, reconocer a aquellos miembros de nuestra comunidad que realizaron, entregas en pos del mejoramiento de nuestra comunidad, a través de la educación y aportando valores que enaltecen el quehacer Ciudadano.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el nombre del trayecto de la calle Casimiro José Davaine entre las calles Félix de Azara y Belisario Roldan, por calle: Casimiro José Davaine " Paseo Sandra y Rubén".-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice los actos administrativos pertinentes a comunicar al Catastro Municipal la nominación de la traza de la nominada arteria, a fines de informar al Correo Argentino, sistemas postales de ubicación Web, sistemas de posicionamiento global y otros de similares características, el cambio de nominación realizado en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a disponer de un sector en dicha traza, para la colocación de placas, monumentos y elementos conmemorativos en home-najes a la Docente Sandra Calamano y el Auxiliar Docente Sr. Rubén Rodríguez, como así también a realizar intervención en la "Plaza de la Memoria".-

ARTÍCULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice las placas de la denominación y numeración por la presente nominada, en las viviendas frentistas y establecimiento escolar afectados al tramo de la nominación por la presente realizada.-

ARTÍCULO 5°: Impútese a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, los gastos requeridos en los Artículos precedentes demanden.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a todo medio gráfico, radial e informático.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 21/10/19

Promulgada mediante el Decreto N°2288 de fecha 01/11/2019

Ordenanza N° 6212/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO Y CONSIDERANDO el Expediente H.C.D.N° 33.623/19 sobre la nota presentada por la Asociación Civil "Moreno por la Memoria" solicitando la Declaración de Interés Municipal al XVIII Programa Jóvenes y Memoria 2019 de la Comisión Provincial por la Memoria y al Voluntariado de Jóvenes y Memoria en Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal XVIII Programa Jóvenes y Memoria 2019 de la Comisión Provincial por la Memoria y al Voluntariado de Jóvenes y Memoria en Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 22/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2289 de fecha 01/11/2019

Ordenanza N° 6212/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO Y CONSIDERANDO el Expediente H.C.D.N° 33.623/19 sobre la nota presentada por la Asociación Civil "Moreno por la Memoria" solicitando la Declaración de Interés Municipal al XVIII Programa Jóvenes y Memoria 2019 de la Comisión Provincial por la Memoria y al Voluntariado de Jóvenes y Memoria en Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal XVIII Programa Jóvenes y Memoria 2019 de la Comisión Provincial por la Memoria y al Voluntariado de Jóvenes y Memoria en Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 22/10/2019

Ordenanza N° 6213/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.642/19 S/Declarar de Interés Municipal y Cultural los libros "Yo nena, yo princesa. Luana la niña que eligió su propio nombre" y "Mariposas libres. Derechos a vivir una infancia trans"; y

CONSIDERANDO que constituyen un relato sin antecedentes de la lucha que Gabriela Masilla dio para lograr que se reconozca el derecho a la identidad de género de su hija trans, Luana.

QUE la necesidad de concientizar al pueblo de Moreno, especialmente a la juventud, respecto a la realidad que atraviesan las personas trans desde la primera infancia.

QUE la Ley N° 26.743 en el Artículo 1° establece que "toda persona tiene derecho, a) al reconocimiento de su identidad de género, b) al libre desarrollo de su persona de acuerdo a su identidad de género, c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y en particular a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/ los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

QUE ambos libros, editados y publicados por la editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento, ya han sido declarados de Interés Municipal y Cultural por Distritos como: Tigre, Morón, Hurlingham y Merlo.

QUE el libro "Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre" fue declarado de Interés Cultural por el Senado de la Nación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural a los libros "Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre" y "Mariposas libres. Derecho a vivir una infancia trans", ambos escritos por la Sra. Gabriela Masilla; editados y publicados por la editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 22/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2290 de fecha 01/11/2019

Ordenanza N° 6214/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO la Ordenanza N° 553/00, por la que se ha creado el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, IDUAR; y

CONSIDERANDO que el Artículo 8° de dicha norma establece que el mismo contara con un contador, cuya designación corresponderá al Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, el que gozará de las facultades y atribuciones que dispone el Artículo 189° ssgs. y ccds. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE en dicho Organismo se encuentra vacante el cargo de contador.

QUE la contadora Consejera María Patricia, DNI N° 22.080.064, Legajo N° 5012, reúne los requisitos para ser designada en el cargo mencionado.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Decreto D. E. N° 0784/19, donde se designa como contadora Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, IDUAR, a la Sra. Consejero María Patricia.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 24/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2298 de fecha 06/11/2019

Ordenanza N° 6216/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO que las principales funciones del Promotor/a Comunitario/a de Salud son la promoción, la prevención, la asistencia y la gestión territorial, lo que supone que propicie la articulación entre las necesidades de la comunidad y el Sistema de Salud así como también entre las áreas que comprenden la salud, el desarrollo social, la educación y el medio ambiente, promoviendo una concepción de la salud entendida como un derecho de la población y un deber del Estado; y

CONSIDERANDO que los promotores realizan prácticas que propician la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud identificando los factores protectores y de riesgo en las personas y en su comunidad, mediante la orientación, el acompañamiento y el fortalecimiento de la organización del barrio en relación a las condiciones de salud.

QUE estas acciones favorecen el acceso de la población a las acciones y servicios de salud contribuyendo a la detección de la demanda oculta y a la atención de la demanda espontánea.

QUE contribuyen a la organización de la comunidad para garantizar su acceso a la salud desde un abordaje integral, acercando la perspectiva de la comunidad respecto a los servicios de salud.

QUE promueven y desarrollan acciones hacia y desde la comunidad, que promuevan la consulta, asistencia y atención de las necesidades en salud por medio de la organización comunitaria y participación territorial.

QUE gestionan acciones institucionales y/o territoriales junto con el equipo de salud que contribuyan a la construcción colectiva de políticas públicas de salud.

QUE desde la Secretaría de Salud se vienen desarrollando políticas sanitarias de formación de Promotores/as Comunitarios/as de Salud desde el año 2016 hasta la actualidad.

QUE el año 2016 se formaron 120 promotores de salud, en 2017 -120- y en 2018 -130-, siendo que en la actualidad están cursando 112.

QUE en búsqueda de la profesionalización de estos promotores/as se han implementado y se desarrollan líneas de acompañamiento y formación permanente, y actualmente se encuentran en curso la Diplomatura de Promoción Territorial de la Salud en convenio con la UNPAZ.

QUE en este camino de profesionalización Moreno fue sede y organizador en 2018 del primer encuentro Regional de promotores y de Salud, donde participaron PCS de los Municipios de Morón, José C. Paz, Tres de Febrero, San Martín, Rodríguez y Moreno.

QUE en diciembre de 2018 participo del V Encuentro Nacional de Salud realizado en la Facultad de Periodismo, coordinando la mesa redonda titulada "¡Aquí se respira lucha! Promotores/as de salud".

QUE siguiendo esta línea de profesionalización e institucionalización del rol del promotor/a de salud, en 2019 se ha logrado la incorporación de la figura del promotor/a de salud en la carrera social y sanitaria del municipio. Lo que permitió la contratación de 31 promotres/as de salud mediante la Red de Salud Pública AMBA.

QUE actualmente cada Centro de Salud tiene incorporado en los equipos de salud a los/as Promotores/as Comunitarios/as/os de Salud ya sea en condición de voluntariado, cooperativista o agente municipal.

QUE las tareas que realizan son de carácter prioritario en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud en el Primer Nivel de Atención.

QUE todo este trabajo previo amerita la creación de la "Escuela Municipal de Formación de Promotores/as Comunitarios/as de Salud".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la Escuela Municipal de Promotores/as Comunitarios/as de Salud dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario Presidente

Comunicado al D.E el día 24/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2299 de fecha 06/11/2019

Ordenanza N° 6217/19

Moreno, 16/10/2019

QUE en el archivo de este Honorable Concejo Deliberante, no existe constancia que faculte a una empresa privada a hacer uso respectivo de las calles ni así tampoco transferencia del dominio.

QUE según las denuncias efectuadas por los vecinos, la Empresa Bascerano ha cerrado las mencionadas calles para realizar sus actividades.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el correcto tránsito vehicular y accesibilidad de los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Realícese la apertura de las calles según consta en plancheta de catastro municipal del sector identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 15, Fracción I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario Presidente

Comunicado al D.E el día 24/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2300 de fecha 06/11/2019

Ordenanza N° 6221/19

Moreno, 25/10/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.676/19, iniciado por el Sr. Intendente Municipal referente a la solicitud de prórroga del Presupuesto Gral. de Gastos para el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO que en el Art. 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar una prórroga para su remisión del proyecto de Presupuesto para su tratamiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de presentación del Proyecto del Presupuesto Gral. de

Gastos Ejercicio 2020 por 60 (sesenta días) a partir del 31 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 29/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2301 de fecha 06/11/2019

Ordenanza N° 6292/19

Moreno, 16/10/2019

VISTO el Expediente D.E. N° 203764-C-2018 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO que en la citada actuación obran los antecedentes requeridos por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00.

QUE el presente se motiva por lo adeudado en concepto de insumos eléctricos (Orden de Compra N° 2215/2015, Factura B N° 0004-00000084) de la firma Strand S.A. (Proveedor N° 1-2882).

QUE es necesario abonar la mencionada factura por las razones expuesta por la Subsecretaria de Servicios Públicos a Fs. 11.

QUE el gasto presupuestario corresponde a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 Secretaría de Servicios Públicos; Categoría Programática 40.01 Fdo. Permanente de Seguridad Vial Ord. N° 407/99; Fuente de Financiamiento 1.3.1 Origen Municipal; con imputación presupuestario en la partida 2.9.3 Útiles y material eléctrico.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como correcto y legítimo el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo quien solicita el reconocimiento de deuda de la firma Strand S.A. (Proveedor N° 1-2882):

Año 2015:

Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 Secretaría de Servicios Públicos

Categoría Programática 40.01 Fdo. Permanente de Seguridad vial Ord. N° 407/99

Fuente de Financiamiento 1.3.1 Origen Municipal

Objeto del Gasto:

2.9.3	Útiles y materiales electrónicos	\$ 43.181,22
-------	----------------------------------	--------------

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar la deuda con débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" (1115) por la suma de \$ 43.181,22; y crédito a las cuentas del pasivo "Cuentas Comerciales a Pagar" (1225) por la suma de \$ 43.181,22; como así también a realizar las correspondientes Ordenes de Pago.-

ARTÍCULO 3°: Convalídese lo adeudado hasta la fecha.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 30/10/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2322 de fecha 12/11/2019

DECRETOS HCD

Decreto N° 218/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO la licencia presentada por el Sr. Concejal Coppola, Leonardo mediante la nota Cdg. E. N ° 99.687/19, adjunto al Expediente H.C.D. N° 32.745/18 a partir de la finalización de dicha sesión ordinaria N° 020/19; y

Considerando

CONSIDERANDO que le corresponde asumir en orden sucesorio a la Sra. AGOSTINELLI, Paola Gisele electa en los comicios del día 22 de Octubre del 2017.

QUE corresponde analizar detalladamente la documentación aportada como así también la incompatibilidad e inhabilidad.

QUE no encontrándose ningún impedimento para que asuma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente

DECRETON° 218/19

ARTÍCULO 1°: Apruébese los antecedentes d la Sra. Concejal AGOSTINELLI, Paola Gisele electa el 22 de Octubre 2017 por el Partido Cambiemos Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 21/11/2019

Decreto N° 219/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO que las notificaciones dictadas por este cuerpo en el día de la fecha, llevadas por el Sr. Secretario por mandato del cuerpo no fueron recepcionadas por ningún funcionario ni empleado de la dependencia municipal; y

Considerando

CONSIDERANDO que la reiteración de pedido de informe que no fueron respondidos por el Ejecutivo.

QUE la situación preocupante sobre el salario de los trabajadores municipales que requiere de urgentes respuestas.

QUE en relación a los Decretos N° 1612 y 2180/19, habilitación de proyectos urbanísticos, que traen consecuencias de infraestructura urbana y avalan la especulación inmobiliaria.

QUE además las obras de la calle Portugal se encuentran paralizadas, habiendo consultado que posiblemente los importes de pago de la Provincia fueron realizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 219/19

ARTÍCULO 1°: Citase al Intendente Municipal, el Sr. Walter Alejandro Festa, atento el Artículo 108° inc. 7 de la L.O.M. para el día miércoles 13 de noviembre a las 14,00 hs. para exponer los temas enunciados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La falta de concurrencia será pasible de las sanciones previstas en el Artículo inc. 7 de la L.O.M.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 11/11/2019

Decreto N° 222/19

Moreno, 20/11/2019

Visto

VISTO el Receso Legislativo y Administrativo del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando

CONSIDERANDO que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 68, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE es necesario dictar la norma respectiva que avale la decisión de este Honorable Cuerpo

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 222/19

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Receso Administrativo y Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, entre los días 13 de Enero del año 2020 hasta el 14 de Febrero del 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para que deje sin efecto el Receso mencionado en el Artículo 1°, cuando causa de extrema gravedad así lo indique.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 28/11/2019

Decreto N° 223/19

Moreno, 27/11/2019

Visto

VISTO la Nota Cdg. E. N° 99.929/19, presentada por los Señores Concejales mediante la cual solicitan se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 16:00 horas, y

Considerando

CONSIDERANDO que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 68° inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE en consecuencia corresponde citar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo mencionado precedentemente.

POR TODO ELLO, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 223/19

ARTÍCULO 1°: Convócase a Sesión Extraordinaria para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 16:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 022/19.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al **Departamento Ejecutivo**, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

DECRETOS DE

Decreto N° 2292

Moreno, 04/11/2019

Visto y considerando

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Moreno; y

CONSIDERANDO que el mismo establece, en su artículo 136, el "Día del Trabajador Municipal de Moreno", que se conmemora el día 8 de Noviembre, resultando ese día no laborable.

Que en consecuencia corresponde dar cumplimiento a lo allí establecido mediante el dictado del acto administrativo de rigor.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto- Ley 6769/58

Por ello,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Disponese el asueto administrativo para el personal municipal el día viernes 8 de Noviembre del corriente año, en el que no se prestaran tareas, asimilandose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

ARTICULO 2°: Facultese a los señores Secretarios y señoras Secretarias de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas areas, con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales para la población.

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido Archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 2295

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/11/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 49/2019, realizada para contratar la adquisición de cascote para realizar mantenimiento vial en las calles del distrito, a la Firma SMART TECHNOLOGY S.R.L con domicilio en la calle Martínez Enrique Gral. 210, Piso 3, Departamento F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 2296

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/11/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 50/2019, realizada para contratar la adquisición de piedra partida para realizar mantenimiento vial en las calles del distrito, a la Firma SMART TECHNOLOGY S.R.L con domicilio en la calle Martínez Enrique Gral. 210, Piso 3, Departamento F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 2297

Moreno, 06/11/2019

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Libro 1° Capitulo VII "De la Extinción de la Obligación Fiscal"

CONSIDERANDO el contexto macroeconómico actual y en particular la situación económica y financiera del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta,

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar la alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos por Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcanse una bonificación del setenta por ciento (70%) sobre recargos por el pago total contado de deuda, para la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital que se cancelare hasta el día al 11 de Noviembre del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

Decreto N° 2312

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/11/2019

Déjese sin efecto la Compra Directa mediante Artículo 132 inciso E) N° 12/2019, referente a la obra de GAS en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°2, solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura.

Decreto N° 2350

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/11/2019

Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 50/2019, referente a la adquisición de piedra partida, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos.

Decreto N° 2352

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/11/2019

Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 49/2019, referente a la adquisición de cascote, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos.

Decreto N° 2353

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/11/2019

Aceptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte de la sra. Terreni Maria Esabel, con DNI n° 27.288.312, soltera, el sr. Terreni Marcelo Agustín, con DNI n° 28.753.563, soltero y el sr. Terreni Nicolás Miguel, con DNI n° 92.293.052, soltero, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Manzana 50, Parcelas 9-10, Partidas Municipales 40926-40927 respectivamente, que en testimonio se inscribieron bajo las matriculas n° números 72748-72750 respectivamente, de fecha 16 de Marzo de 2015 del Registro del Partido de Moreno.

Decreto N° 2358

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/11/2019

Déjese sin efecto Concurso de Precios N° 22/2019, para la adquisición de "Cubiertas" solicitada por la Secretaria de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias, para los móviles de Patrulla Urbana Déjese sin efecto Concurso de Precios N° 22/2019, para la adquisición de "Cubiertas" solicitada por la Secretaria de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias, para los móviles de Patrulla Urbana

Decreto N° 2376

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto Concurso de Precios N° 17/2019, para la Reparación de la central telefónica NEAX 2000IPS.

Decreto N° 2379

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto Concurso de Precios N° 15/2019, para la adquisición de Licencias de Software.

Decreto N° 2381

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 23/2019, para la adquisición de "Neumáticos".

Decreto N° 2388

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Adjudíquese Concurso de Precios N° 31/2019 (2° llamado) , realizada para contratar la provisión y distribución de verduras y frutas, a la única oferta a la firma "DE ANGELIS NESTOR HUMBERTO" con domicilio en la calle Avenida Victorica N°878, de la Ciudad de Moreno.

Decreto N° 2389

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto el Concurso de Precios N° 13/2019, para la adquisición de "Hormigón elaborado H/30" .

Decreto N° 2390

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto el Concurso de Precios N° 18/2019, para la adquisición de brea (40 panes de 20 kg de brea cada uno para tomado de juntas en pavimentos de hormigón del distrito de Moreno).

Decreto N° 2391

Moreno, 15/11/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-216318-I-2019;

CONSIDERANDO que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR", eleva un Proyecto que contiene el Régimen Tarifario, para ser aplicable a partir del Ejercicio 2020, en concordancia con los criterios dispuestos por el Municipio.

Que considera conveniente acceder a fijar condiciones cumpliéndose con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia, dicho Régimen Tarifario tendrá vigencia a partir del ejercicio 2020, una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese el "REGIMEN TARIFARIO", del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR", el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2° - Las disposiciones del Anexo I del presente Decreto, tomarán plena vigencia a partir del Ejercicio 2020, una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°- Déjese sin efecto toda normativa anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por señores Secretarios de Economía y Gobierno.

ARTICULO 5° - Regístrese, publíquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido archívese.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

ANEXOS

Decreto N° 2396

Moreno, 15/11/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-216871-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la actividad "Encuentro Regional Latinoamericano de los Consejos Permanentes por la No Violencia Activa (CPNVA)" el cual se realizará en el ZUM de No Violencia situado en Melo 176 de Moreno, Oficina de No Violencia y Desarrollo Humano, el día 23 de noviembre de 2019. –

Que la Subsecretaria de la No Violencia y Desarrollo Humano a fs. 5/6, señala que se invitará a capacitadores en No Violencia de la primera camada, áreas del municipio, autoridades de Educación Provincial, directivos de Moreno, autoridades del gremio educación, teniendo en cuenta el Día de la No Violencia Contra la Mujer, acompañando el cronograma de actividades, y mencionando que contara con la presencia de participantes de la Provincia de Buenos Aires, Salta, Tucumán y Río Negro.

Que la actividad mencionada no generará erogación de gastos.-

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la actividad "Encuentro Regional Latinoamericano de los Consejos Permanentes por la No Violencia Activa (CPNVA)" el cual se realizará en el ZUM de No Violencia situado en Melo 176 de Moreno, Oficina de No Violencia y Desarrollo Humano, el día 23 de noviembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 2397

Moreno, 15/11/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-216762-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la actividad "V Jornada de Residencia de Psicología PRIM Moreno", la cual se realizara del 26 de Noviembre del corriente año. –

Que la Jefa de Residentes de la Unidad Sanitaria Cortes a fs. 5/6, señala que se ha trabajado históricamente desde el marco teórico del psicoanálisis y es desde allí que se organiza esta jornada con la temática "El Deseo" como eje principal, siendo que asistirán aproximadamente 100 personas, lo que promueve el intercambio entre residentes de distintas regiones sanitarias y los profesionales del municipio, contando con analistas invitados, indicando los ejes de trabajo y el programa de la jornada.

Que a fojas 1, 2 y 7 ha tomado intervención la Secretaría de Salud indicando la importancia del evento.

Que la actividad mencionada no generará erogación de gastos.-

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la a la actividad "V Jornada de Residencia de Psicología PRIM Moreno", la cual se realizara del 26 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 2398

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto Licitación Privada N° 26/2019, referente a la adquisición de Licencias de Software(base de datos Oracle) solicitada por la Secretaria de Salud.

Decreto N° 2404

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/11/2019

Déjese sin efecto Licitación Privada N° 09/2019, referente al Equipamiento Material de Sonido Teatro Municipal "Leopoldo Marechal", solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura.

Decreto N° 2410

Moreno, 15/11/2019

Visto y considerando

VISTO la Asunción de las nuevas autoridades previstas para el 10 de Diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO que a fin de realizar el traspaso de la gestión corresponde formalizar las actas pertinentes.

Que para ello corresponde cesar la atención al público, tanto contribuyentes como proveedores a los efectos de dar cierre a los sistemas informáticos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 17) del Decreto Ley 6769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Disponese el cese de la atención al público contribuyente así como proveedores a los efectos de realizar el traspaso de la gestión en el Distrito, a partir de las 8:00 horas del día 09 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

Decreto N° 2533

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/11/2019

Adjudíquese Concurso de Precios N° 33/2019, para la adquisición de mobiliario para jardín N°911, a la oferta N°3 Correspondiente a la Firma "RAUL E MONACO " con domicilio en la calle Paraguay N°1606, piso 4, dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos aires.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4340/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO el Hogar de Ancianos de las Iglesias Evangélicas, sito en la calle Pio Collivadino 4422, de la localidad de La Reja ; y

Considerando

CONSIDERANDO que el deterioro de la calle Pio Collivadino, que dificulta la llegada de ambulancias, policía, bomberos, personal, familiares, y todo lo necesario para la vida cotidiana y digna de las personas que viven en el mencionado Hogar, volviéndose imperiosa la realización de algún tipo de mejora mantenimiento u obra para garantizar los derechos de las y los adultos mayores que residen en la misma.

QUE el acceso al Hogar es por la calle Pio Collivadino, y es preciso mejorar desde la intersección con Vicente Quesada hasta Luis Viale. O en su defecto José María de Pereda hasta la calle Ushuaia, y luego calle Pio Collivadino desde Ushuaia hasta Luis Viale.

QUE cualquier mejora sería de gran ayuda para evitar en días de lluvia anegamientos e intransitabilidad en dicha calle.

QUE la preocupación es compartida no solo por las personas que residen en el Hogar y por las personas que trabajan en el mismo, sino, por vecinas y vecinos de los alrededores, situación que no deja de valorarse y emocionar, ya que pocas veces sucede.

QUE es necesario como sociedad seguir fortaleciendo los derechos de las y los adultos mayores, que muchas veces se ven vulnerados por la falta de promoción de los mismos, por acción u omisión del Estado en el ejercicio de las actividades cotidianas, siendo una de las poblaciones más vulnerables de nuestra comunidad.

QUE la protección de los derechos humanos de los adultos mayores es ejercida a través de la Ley N° 27.360 que incorporo la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor; la misma establece entre los principios más importantes: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración de la persona mayor, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna. Y entre otros derechos, el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, el derecho a la salud, derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.340/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios a través del área que corresponda, realizar tareas que crean convenientes para mejorar la calle Pio Collivadino, desde la intersección con Vicente Quesada hasta Luis Viale. O en su defecto José María de Pereda hasta la calle Ushuaia, y luego calle Pio Collivadino desde Ushuaia hasta Luis Viale.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4341/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO la preocupación de las y los vecinos del Barrio La Gloria II, por el estado de las calles del Barrio en general, y en particular por las calles Aconquija, Pedro Agote y Los Andes en las intersecciones con Estrada, Don Bosco, Luis de Camoens y Manco Capac;y

Considerando

CONSIDERANDO que dicha situación imposibilita la entrada de servicios de remises y dificulta la circulación de automóviles particulares de vecinos; siendo de suma urgencia cuando niñas, niños y adultos mayores necesitan tanto salir de emergencia por algún problema de salud o para el ingreso de una ambulancia, como así llegar a la escuela, o en casos de inseguridad, no permite el ingreso de los patrulleros.

QUE complicándose aún más en días de lluvia, como en días posteriores, puesto que al no tener zanjas, desagües, bocas de tormenta, y todo aquello que permite la circulación del agua, la misma queda estancada, hasta que, si lo permite el clima, se seca la tierra de dichas calles.

QUE cualquier mejora sería de gran ayuda para evitar en días de lluvia anegamientos e intransitabilidad las mencionadas calles.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.341/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios a través del área que corresponda, la realización de las obras que crean convenientes y que sean posibles para mejorar en el barrio La Gloria II, las calles Aconquija, Pedro Agote y Los Andes en las intersecciones con Estrada, Don Bosco, Luis de Cameoens y Manco Capac .-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4342/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.617/19, s/reparación, colocación de luminarias y mejoras varias; y

Considerando

CONSIDERANDO que los vecinos del B° Villa Escobar, manifiestan la falta de reparación y colocación de luminarias, lo cual dificulta el tránsito en el sector en horas de la noche.

QUE se generan por la falta de luminarias amplios sectores de penumbra, ideales para delincuentes y merodeadores, que arrebatan a vecinos sus pertenencias preferentemente en horas de la madrugada o el anochecer.

QUE sumado a lo manifestado se suma el deterioro de la calzada y la falta de veredas, lo que origina, accidentes tanto a peatones como de los vehículos que transitan en la zona.

QUE el deterioro de las calles se acentúa con cada lluvia, debido al incorrecto escurrimiento de las aguas, produciendo anegamientos en diferentes puntos de las calles.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de las calzadas, equipamiento urbano en general, e higiene en todo el territorio del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.342/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación integral del estado de las luminarias en el B° de Villa Escobar de la Localidad de Francisco Álvarez.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un relevamiento de las principales calzadas con acceso al transporte público de pasajeros del B° de Villa Escobar.-

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo realice la reparación y colocación de luminarias que el estudio solicitado en el Artículo 1° requiera.-

ARTÍCULO 4°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice el bacheo y apertura de desagües pluviales en las calles que el estudio solicitado en el Artículo 2° requiera.-

ARTÍCULO 5°: Impútese a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 3° y 4° demande.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4345/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO la obra de repavimentación de la Avenida Storni, en su primer tramo, que comprende desde Ruta N° 5 (ex 7) hasta Elpidio González, de la localidad de La Reja, y en la cual se observa que en días de lluvia se produce el anegamiento de agua de vereda a vereda, entendiéndose que la misma se encontraría finalizada; y

Considerando

CONSIDERANDO que la obra de repavimentación de la Avenida Storni conto con un presupuesto de pesos \$16.499036,43, otorgado por fondos provinciales, en su primer etapa, y no se implemento en la misma el necesario sistema de escurrimiento del agua, provocando el anegamiento total de la misma y sus calles aledañas, en días de lluvias.

QUE toda obra de infraestructura debe poseer la previa evaluación del escurrimiento, con la correspondiente implementación y colocación de desagües pluviales.

QUE en forma previa a la ejecución de la obra dicha zona no se inundaba con la magnitud actual.

QUE dicha Avenida es una arteria principal que conecta el Acceso Oeste y la Ruta N° 5 (ex 7), siendo de vital importancia, que la misma se encuentre en optimas condiciones para poder circular beneficiando el libre tránsito vehicular y peatonal abundante en esa zona.

QUE es la zona comercial más importante de La Reja, por ello se ven perjudicados no solo los vecinos, sino también los comerciantes, que sufren inundaciones cada vez que llueve, y la obra se encuentra, supuestamente, finalizada.

QUE el perjuicio económico que provoca esta anegación es alto, ya que el agua llega a cubrir más de la mitad de los vehículos, además de los serios daños que sufren los comercios.

QUE las terminaciones de obra no son acordes a una obra nueva, y carecen de falta de terminación.

QUE se construyo un amplio Boulevard central, para colocar juegos aeróbicos y bancos y el mismo se encuentra sin terminar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.345/19

ARTÍCULO 1°: Infórmese a este Cuerpo el estado de ejecución de obra de la Avenida Storni en su etapa I, y el comienzo de las etapas II y III, con su fecha de finalización.-

ARTÍCULO 2°: intimase a la Empresa responsable de la obra a efectos de su correcta implementación y finalización.-.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4348/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO la solicitud del Expediente H.C.D. N° 33.618/19, s/cambio de denominación del barrio, atento a que en labor parlamentaria se consideró que el dictamen N° 4472, se basaba en la Ordenanza N° 5.686/16, autorizando el Honorable Cuerpo en la sesión de fecha 16/10/19 su corrección; y

Considerando

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 5686/16 en su Artículo 2°, crea "El Consejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad" que deberá actuar como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento permanente del Departamento Ejecutivo, en materias de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, tierra y vivienda

QUE si bien en su Artículo 5°, inc. C establece que el Concejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad: " Efectuar informes y/o recomendaciones relativas a las políticas, programas y proyectos en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda, especialmente en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 14.449", entendiendo que dichas facultades exceden lo requerido en el presente expediente.

QUE a los fines administrativos y en concepto de aplicar un concepto de economía administrativa, se adopta la vía resolutive para los fines buscados.

QUE para el cambio de la cartografía urbana y social, se requiere de la convocatoria de las áreas técnicas o de los institutos descentralizados a sus efectos, a fines de velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la trama urbana y la participación ciudadana.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.348/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al IDUAR, emitir opinión sobre el caso de cambio de nominación de barrio según consta en las actuaciones del Expediente HCD N° 33618/19.-

ARTÍCULO 2°: Concluido el requerimiento solicitado en el Artículo precedente, regresen las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de proseguir con las actuaciones de estilo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4349/19

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.522/19, S/ Declaración de interés cultural la celebración del "Día de la Cultura Quichua; y

Considerando

CONSIDERANDO que dicho Expediente se gira a la presente Comisión Permanente a fines de definir el requerimiento a Fs. 2, sobre el emplazamiento de un busto en la Plaza Dr. Bujan.

QUE atento el tipo de actividades culturales y deportivas que se realizan con periodicidad, en dicha plaza, no se considera oportuno para la seguridad de los habitantes que allí desarrollan actividades el emplazamiento de un busto.

QUE se han informado accidentes de personal en sectores de las características descriptas en otros distritos y básicamente en C.A.B.A.

QUE es deber de este Honorable Concejo, velar por la seguridad de los habitantes del Distrito en lugares públicos de nutrida concurrencia, debiendo reglar en salvaguarda de la integridad de las personas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.349/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe sobre la posibilidad de un emplazamiento alternativo del busto solicitado a Fs. 2 del Expediente H.C.D. N° 33.522/19.-

ARTÍCULO 2°: Cumplido vuelve a fines de proseguir con el trámite de estilo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4350/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO que cada 3 de junio se desarrolla la marcha a nivel Nacional NI UNA MENOS desde el 2015 para concientizar sobre violencia machistas y femicidios, siendo este año su quinta edición y;

Considerando

CONSIDERANDO que este año se reclaman desde distintas organizaciones, fuerzas políticas y movimiento de mujeres la declaración de la EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO, por el aumento de las situaciones, el colapso de los sistemas de protección y el incremento de los FEMICIDIOS.

Que al cumplirse el quinto aniversario de la concentración nacional denominada "Ni Una Menos", que se realizó el 3 de junio de 2015, a iniciativa de un grupo de periodistas, artistas y activistas que propusieron realizar una manifestación debido a la indignación que causó la muerte de la adolescente Chiara, Paez en la provincia de Santa Fe, este movimiento no ha parado de crecer. La sociedad la hizo suya y se convirtió en una campaña colectiva porque el pedido es urgente y el cambio es posible.

Que lo cierto es que la cantidad de femicidios sigue aumentando, cobrandose la violencia machista la vida de una de nosotras por día, y los índices de desigualdad en los distintos ámbitos también, sumandose cada año nuevos reclamos como Educación Sexual Integral en todos los niveles educativos, a la vez que se hace oír el Ni Una Menos por aborto clandestino.

Que este 03 de junio por quinta vez volvemos a ocupar la calle y a concentrar sumando a la consigna "Ni Una Menos. Vivas, Libres y desendeudadas nos queremos", las consignas "Basta de violencia", "Basta de machismo", "Aborto Legal YA" y "Basta de Genocidio Trans".

Que Ni Una Menos es bandera contra la violencia machista y patriarcal y así se ha afianzado en muy diversos territorios a nivel

internacional, pero tambien es un grito colectivo capaz de denunciar a la vez la opresion de las violencias economicas, politicas e institucionales que tambien son patriarcales. Asi pudimos decir Ni Una Trabajadora Menos por despido arbitrario y victimas de la violencia economica ejercida por las politicas de ajuste del actual gobierno.

Que Ni Una Menos tambien se dice contra el femicidio territorial en America Latina a manos de fuerzas represivas estatales y para-estatales: Marielle Franco asesinada ya hace un año en Brasil y liderasas comunitarias en Colombia, Mexico, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Peru.

Que mediante el Decreto 1000/17 se creo el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), que con rango de Secretaria reemplazo al Concejo Nacional de las Mujeres que trabajo durante 25 años. Seguimos reclamando presupuesto. Esta Accion sumada al vaciamiento de programas para el abordaje de situaciones de violencia de genero, despidos de dichas areas como el caso de las trabajadoras del 144, que en la actualidad continuan con conflictos salariales, hablan de la poca perspectiva de genero que tiene el Gobierno Nacional.

Que se sigue reclamando el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado en sus distintos niveles, a partir de la realizada en el año 2015 a saber:

- A diez años de sancionarse en Argentina la Ley N° 26485 de Proteccion Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, observamos con preocupacion la carencia de presupuesto acorde a tamaño problematica que vivimos las mujeres en nuestro pais, seguimos en este sentido reclamando mas presupuesto y politicas publicas, ya que para el 2019 se asignaron tan solo once pesos (\$11), por mujer para llevar adelante las politicas que la misma preve.
- Se sigue sin garantizar el patrocinio juridico gratuito y especializado a las mujeres en situacion de violencia a lo largo y ancho de la Argentina. En cada fiscalia y comisaria debe haber personal capacitado e idoneo para recibir las denuncias. Las victimas deben tener acceso al patrocinio juridico gratuito durante todo el proceso judicial.
- Elaboracion de registro Oficial Unico de victimas de la violencia contra las mujeres.
- Realizacion de estadisticas oficiales y actualizadas sobre femicidios.
- Garantizar y profundizar la Educacion Sexual Integral en todos los niveles educativos, para formar en la igualdad y para una vida libre de discriminacion y de violencia machista.
- Sensibilizar y capacitar a docentes y directivos.
- Garantizar la proteccion de las victimas de violencia de genero. Implementar el monitoreo electronico de los victimarios para asegurar que no violen las restricciones de acercamiento que les impone la Justicia.
- Adhesion a la Ley N° 26.485 por parte de todas las provincias de nuestro pais, entre otros.

Que nuestro distrito es uno de los que mas organizaciones sociales y politicas tienen un extenso trabajo territorial de prevencion en materia de violencia de genero y de articulacion entre las mismas, sumando al trabajo de las trabajadoras de las areas municipales con incumbencia en genero, con lo cual importante visibilizar el mes de junio como mes del trabajo en el marco del 5° NI UNA MENOS, por tanto todas las actividades realizadas seran relevante para la sociedad.

Que asimismo, en Concejo Deliberante acompaña legislativamente los reclamos y la lucha de las marchas realizadas tanto en el congreso en el marco del NI UNA MENOS, como en todo el Distrito de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION 4.350/19

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios a traves de las areas con incumbencia en genero que correspondan, para realizar todas las actividades que estimen necesarios para la visibilizacion de los reclamos consensuados en el 5° NI UNA MENOS.-

ARTICULO 2° Esta Honorable Concejo Deliberante, expresa su beneplacito por la 5° edicion de NI UNA MENOS que tiene por objetivo visibilizar y concientizar la problematica de las violencias machistas y femicidios, expresando su apoyo legislativo y beneplacito en virtud de todas las actividades a desarrollarse en nuestro Distrito durante el mes de Junio en el marco del mismo.-

ARTICULO 3° Comuniquese al Departamento Ejecutivo, registrese y archivese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019

Comunicada al DE el día: 01/11/2019

Resolución N° 4351/19

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.614/19, s/ adhesión al tratamiento y debate en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en su 8° presentación; y

Considerando

CONSIDERANDO que el 28 de Mayo de 2019 fue presentado, por octava (8°) vez consecutiva, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo del cual han participado las organizaciones integrantes de la "Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito".

Que el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito constituye un derecho para recuperar la dignidad de las mujeres y las personas gestantes

Que las organizaciones integrantes de la Campaña por el Derecho al Aborto Seguro, Legal y Gratuito, consideran que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y deben ser reconocidos como derechos básicos de todas las personas, debiendo el Estado garantizar el acceso universal a los servicios públicos que los sostienen, que se enmarca en la consigna "**educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir**".

Que según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, se calcula que una mujer muere cada dos días en nuestro país producto del aborto clandestino.

Que el aborto clandestino, es practicado en todos los sectores sociales; para algunas en condiciones higiénicas y seguras, y para otras, en condiciones de mayor riesgo, siendo las mujeres de sectores más humildes, las que mueren al abortar en forma insegura.

Que debe terminarse con la desigualdad y tener acceso a un aborto en buenas condiciones sanitarias.

Que el debate de Interrupción Voluntaria del Embarazo es una deuda pendiente que la sociedad y la democracia tiene con las mujeres y que el acceso al aborto debe ser considerado como un problema de salud pública.

Que por esta razón, la sociedad y el Estado deben debatir este problema que no puede continuar en el campo de la clandestinidad y de la negación dada la importancia socio-sanitaria.

Que el Estado debe adoptar medidas necesarias para eliminar condiciones que perpetúen la inequidad teniendo la obligación de garantizar el acceso universal a la atención de la salud sexual y reproductiva de calidad, información y servicios de anticoncepción y aborto seguro.

Que las muertes por aborto inseguro son femicidio del estado, porque sin #Aborto Legal no hay #NiUnaMenos.

Que en el año 2018, por primera vez el Proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo fue debatido en Comisiones en la Cámara de Diputados de la Nación, obteniendo media sanción.

Que el Proyecto no logró su total aprobación en Senadores, volviendo con modificaciones a Diputados.

Que es menester que este Honorable Cuerpo, le de a esta temática la visibilización y tratamiento necesario, y que no debe, ni puede estar ajeno, a todos estos debates de profundos cambios culturales que se dan en el seno de nuestra sociedad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones negales sanciona la siguiente:

RESOLUCION 4.351/19

ARTICULO 1° El Honorable Concejo Deliberante expresa su adhesión al tratamiento y debate en el Congreso Nacional en el marco del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, en su octava (8°) presentación.

ARTICULO 2° Envíese la presente Resolución al Congreso de la Nación Argentina.

ARTICULO 3° Dese amplia difusión.

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.+

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.

Comunicada al DE el día 01/11/2019

Resolución N° 4352/19

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.640/19, donde solicita un informe sobre situación dominial de los terrenos baldíos lindantes a Manzana 19c, Qta.19 del B° Villa Escobar en Francisco Álvarez del partido de Moreno; y

Considerando

CONSIDERANDO la necesidad de contar con información emitida por un organismo oficial.

QUE la comunidad expone que hubo un primer intento de toma de las tierras destinada a plaza pública, ocurrido en diciembre de 2018.

QUE de acuerdo al plano que se adjunta, provisto por la inmobiliaria responsable del loteo, este predio estaría destinado a "equipamiento comunitario".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.352/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, pedido de informe, sobre la situación dominial de los terrenos baldíos lindantes a Manzana 19c, Qta.19, como "equipamiento comunitario".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

Resolución N° 4357/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO la adecuación de referencia, y atento a la tarea de labor parlamentaria, en donde en sesión de fecha 16/10/2019, el Honorable Cuerpo autorizo la realización de modificaciones; y

Considerando

CONSIDERANDO que el Ejecutivo Municipal, ha realizado en estos últimos años una política de desarrollo de los parques industriales sobre vías de comunicación entre jurisdicciones y de conexión directa a rutas Nacionales.

QUE se ha verificado el desarrollo de emprendimiento que colaboran con la característica propuesta, pudiendo a la fecha identificar el área como polo industrial y sector de desarrollo.

QUE la puesta en valor del sector, determina cualidades intrínsecas, basando los lineamientos de estrategias para un futuro desarrollo territorial.

QUE la actualización y ampliación de zonas, abre oportunidades a nuevos emprendedores, donde el aporte de nuevas tecnologías y de energías renovables, colabora a la implantación de emprendimientos amigables con el entorno existente y sustentables en el tiempo.

QUE para el logro de establecimientos acorde a nuevas propuestas sustentables, se debe establecer los principios rectores de adecuación legislativa, debiendo realizar un análisis permanente de los parámetros propuestos.

QUE legislar acerca de la evolución del Distrito, requiere de una dinámica particular, ya que el crecimiento demográfico supera en muchos casos, las proyecciones realizadas por los códigos, siendo la revisión constante, en conjunto con propuestas de correcciones a escala específica, una herramienta que pueda acompañar dicho fenómeno.

QUE desde la experiencia aplicada a un sector, se busca generar propuestas en áreas colindantes, mayoritariamente postergadas, en función de la reactivación, propiciando polos de desarrollo, a fin de revitalizar la economía y la calidad de vida

de los vecinos que habitan en la zona.

QUE así mismo ha de tenerse en cuenta el entorno en donde agrupamientos productivos y rurales están contenidos en un sector con alternativas a la producción, ampliando la posibilidad de emprendimientos y las interrelaciones de estos, para la elaboración de productos, dando así valor agregado a la interrelación comercial y diversidad de emprendimiento.

QUE dentro del marco de la adecuación, se verifica la necesidad del análisis evolutivo de los alineamientos comerciales, propuestos en la última actualización realizada.

QUE debe considerarse el uso propuesto en los mismos y actualizar la aplicación de los mismos ante las necesidades generadas, en línea con la evolución de estos, según la implantación del distrito en el cual se encuentren.

QUE el análisis integral de estas variables, debe redundar en el mejoramiento del hábitat de cada área del territorio.

QUE se comparte el criterio brindado, debiendo informar específicamente las áreas y parcelas afectadas a la propuesta, adjuntando a dicho efecto planos y toda información grafica que ilustre la iniciativa.

QUE es deber de este Honorable Concejo, realizar las adecuaciones legislativas en función de la evolución demográfica y territorial, para brindar las condiciones óptimas del desarrollo de la sociedad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.357/19

ARTÍCULO 1°: Apruébese el proyecto de Ordenanza obrante a Fs. 8, 9, y 10, del Expediente H.C.D. N° 33.685/19, con las modificatorias incorporadas a Fs. subsiguientes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 24/10/2019

Resolución N° 4360/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 30.995/13 y la Comunicación N° 717/13, mediante los cuales se solicita la apertura de una sucursal Bancaria en Francisco Álvarez; y

Considerando

CONSIDERANDO en los últimos años la población de nuestro Distrito ha crecido exponencialmente, y Francisco Álvarez es una de las localidades donde no solo creció en población, sino, en comercios, locales gastronómicos, etc. Siendo esta solicitud de suma atención y necesidad para la comunidad Alvarense, como beneficio para generar más consumo regional.

QUE asimismo, el crecimiento se observa en B° cerrados y countries, con más de 20 años de arraigo y consolidación en la zona, contribuyeron notablemente, no solo al establecimiento de familias, sino también al crecimiento económico y comercial de la zona. Todo ello incrementó notablemente el desarrollo comercial, en sus principales arterias y accesos al casco urbano, generando centros y corredores comerciales, que no cuentan en sus proximidades entidades bancarias o cajeros automáticos.

QUE la localidad de Francisco Álvarez dista de aproximadamente 7Km del centro urbano de la Ciudad de Moreno, cabecera del Distrito, donde cuenta con la mayoría de las Entidades Bancarias.

QUE los/as habitantes de Álvarez deben recorrer esa distancia para cualquier operación comercial, trámites bancarios o comerciales.

QUE dado el contexto y el avance en las operaciones, las personas cobran haberes, salarios, transferencias, pago de impuestos o servicios, etc. Produciéndose los fines de semana y fechas de cobro, largas filas en los cajeros que llegan a colapsar en oportunidades.

QUE consultados vecinos/as, comerciantes y empresarios/as, manifiestan la urgente necesidad de contar con una entidad o sucursal bancaria para operaciones comerciales y de los cajeros automáticos para el retiro de dinero fuera del horario bancario y fines.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.360/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda, realice las gestiones necesarias ante las autoridades locales y el Directorio del Banco Provincia, para la instalación de un cajero automático para la localidad de Francisco Álvarez.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno solicita comunicar al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires la presente Resolución, que ve con agrado la instalación del mencionado cajero automático en la localidad de Francisco Álvarez.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 15/11/19

Resolución N° 4361/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.596/19, donde solicita se denomine a zona costera del Río Reconquista "Paseo de los Sauces" y se constituya como "Espacio Interactivo; y

Considerando

CONSIDERANDO que la Asociación sin fines de lucro A.PRO.M.A.C., solicita se nombre un sector de la costa del Río Reconquista como Paseo de los Sauces, determinado en el croquis que se adjunta a Fs. 3 del presente.

QUE por tratarse de una zona costera, próxima a jurisdicción provincial, debe requerirse la precisa información del alcance de esta a fin de dictar la normativa de corresponder.

QUE además debe verificarse la cota de inundación y la verdadera factibilidad de realizar obras de infraestructura en las márgenes del río.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.361/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, por medio de sus áreas técnicas informe el siguiente requerimiento:

1. Si el sector de la margen del río denotado en Fs. 03 (tres), corresponde a la jurisdicción Municipal.
2. Si el sector de Fs. 03 (tres), corresponde a la jurisdicción Municipal, informar los límites de división, cotas de nivel; normativa Municipal y Provincial aplicable a obras de infraestructura.
3. Si en el sector de Fs. 03 (tres), existen obras de infraestructura que puedan ser afectadas, en caso de realizarse algún tipo de intervención.
4. Si existen servicios urbanos o instalaciones electromecánicas que deban ser consideradas.
5. Todo otro dato que sea considerado de interés.

ARTÍCULO 2° Concluido el requerimiento solicitado en el Artículo precedente, regrese las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de proseguir con las actuaciones de estilo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 15/11/2019

Resolución N° 4362/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.334/19, s/probleáticas por el uso de la calle Savio del B° cerrado Santa Ana; y

Considerando

CONSIDERANDO que la problemática según lo manifestado en Fs. 1 a 3, se basa en la denuncia del Sr. Saúl Moreno, vecino lindero y frentista al Barrio cerrado, aduciendo la imposibilidad de acceder a su propiedad, cuando al parecer solo puede hacerlo desde la Ruta Provincial N° 24.-

QUE el descargo manifiesta en su 4° párrafo "en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se está afectando intereses superiores o restringido el derecho a la libre circulación. Para el caso, solo se encuentra asegurado el derecho a la seguridad de todos y quienes conformamos el barrio, por cuanto la mentada vía, más allá del pedido de aquel vecino, a nadie perjudica por tratarse de una vía "muerta" para la circulación de personas y vehicular" (sic).

QUE el uso otorgado fue realizado por la Ordenanza N° 201/98, en la Sesión Ordinaria 24/06/98; Orden del Día N°009/98, en donde en el artículo 5°, se realiza una cesión de uso precario hasta que las condiciones urbanísticas de la zona requiera el uso público.

QUE dicha norma fue dictada hace más de 20 años, debiendo requerirse un informe pormenorizado del sector para saber fehacientemente si las condiciones urbanísticas han cambiado desde dicha fecha, adjuntando copia de la Ordenanza N° 201/98 a los fines ilustrativos.

QUE así mismo cabe indagar si la cesión realizada no ha sido en desmedro de la evolución del sector o si desde la fecha se han realizado asentamientos de vivienda que por los motivos de no contar con franco acceso no se han desarrollado.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por medidas que mejoren las posibilidades de la ampliación de la trama urbana, como también la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.362/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado del sector cedido en la Ordenanza N° 210/98, Artículo 5°, sobre si las condiciones urbanísticas de la zona, han cambiado y requiera abrir al uso público las calles afectadas.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio e informe sobre si se encuentran nuevos asentamientos de vivienda linderos o próximos al sector en cuestión, evaluando de la restricción de circulación de las vías afectadas pudo tener influencia en el desarrollo de la trama urbana condicionando la evolución urbanística del área.-

ARTÍCULO 3°: Cumplido vuelva para la prosecución de las actuaciones.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/11/2019

Resolución N° 4363/19

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.687/19, donde solicita mejoras varias en el túnel peatonal bajo nivel ferroviario, Boulevard Amancio Alcorta; y

Considerando

CONSIDERANDO que la Sra. Graciela Taverna y vecinos, manifiestan el deterioro de las inmediaciones del túnel bajo nivel que se encuentra a 300 metros aproximadamente del paso bajo a nivel de la calle Centenario hacia el lado de Paso del Rey, como alternativa de cruce peatonal, bicicletas, motos y vehículos.

QUE en dicho sector manifiestan la falta de presencia de las áreas Municipales tanto en Higiene Urbana como en Seguridad e Infraestructura.

QUE a fin del año pasado ocurrió el deceso de una menor que intento cruzar por las vías, ingresando al área restringida por el sector del túnel, el cual no se encuentra señalizado ni con elementos que impidan acceder a dicho sector.

QUE también se denuncian hechos de inseguridad, atento a la falta de iluminación, y siendo un sector propicio para que merodeadores y delincuentes realicen hechos delictivos.

QUE según manifiesta la empresa Ferrocarriles Argentinos en nota de fecha 22/07/19, adjuntada a Fs. 9, manifestando que el mantenimiento y otras acciones se encuentran bajo la órbita Municipal.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo, tomar intervención a los efectos de brindar las medidas para que dicho sector cuente con los medios necesarios para asegurar el tránsito de los vecinos que por allí se desplacen.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.363/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento integral del túnel bajo nivel ubicado en la Avda. Alcorta Sur entre las de Gral. Paz y 1° de Mayo y su continuación en Avda. Alcorta Norte entre las de Corbalán y Defensa, sobre la situación general del sector.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo intervenga en el sector dentado en el artículo anterior, con las áreas técnicas en conceptos básicos de higiene urbana, iluminación, señalética y medidas de seguridad, a fin de evitar el acceso a las vías del ferrocarril.

ARTÍCULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, instrumete con medios propios y con el requerimiento de las fuerzas de seguridad Provinciales o Nacionales de corresponder, la custodia del sector determinado en el Artículo 1°, atento a los hechos de inseguridad que los vecinos manifiestan.

ARTÍCULO 4°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2019, los gastos que lo requerido en los Artículos 2° y 3°, demanden.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 27/11/2019

Resolución N° 4365/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO las obras que llevan a cabo en el perímetro de la manzana constituida por las calles Rvdo. Padre Ansaldo, Edmundo Dámicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca, del B° Santa Rosa en la Localidad de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: D Parcela Rural 12c, Expediente Municipal N° 190385-F-2017, en donde se han recibido las inquietudes de vecinos sobre las mismas cumplen con la legislación vigente; y

Considerando

CONSIDERANDO que vista la ubicación del emprendimiento, según la Ordenanza N° 5.537/15 Código de Zonificación, según Artículo 158° Residencial 2: Carácter: Destinado al uso predominantemente habitacional, admitiendo usos complementarios relacionados con el comercio, la producción y servicios y talleres.

QUE los parámetros están definidos en su Artículo 159° Intensidad de Uso y Morfología: FOS: 0.6: FOT: 1.0 DENSIDAD NETA: 200 hab./ha Cuando posea agua potable y desagües cloacales por red de infraestructura de servicio público, cuando mantenga solo uno de esos servicios 150 hab./ha, sin ningún servicios 100 hab./ha PARCELA MINIMA: 12.00 Mts. de frente y 300.00 M2 de superficie ALTURA MÁXIMA: 9.00 Mts. RETIROS: Frente: no exigible Fondo: 0.5 (L-20). Se admite construcción complementaria altura máxima 4,50 Mts Lateral: no exigible.

QUE de visita al sector se aprecia una construcción de planta baja y tres pisos de altura, lo cual según código de construcción punto 2.4.1. define altura de local 2,40 mts., contado la estructura daría un promedio de 2.60 mts., de altura arrojando el conjunto un total de 10,40 mts. de altura, vulnerando el parámetro máximo permitido.

QUE otro de los parámetros que posiblemente se encuentra vulnerado sea la densidad neta, ya que la misma estipula 200 habitantes por hectárea, y en la hipótesis de realizarse la apertura de calle según establece Ley N° 8912/77, debería ser un factor a considerar.

QUE debería analizarse el impacto que arrojaría la cantidad de habitantes sobre las instalaciones de infraestructura urbana existentes como por ejemplo el agua y la cloaca, o bien si en el sector se encuentra la potencia eléctrica instalada para alimentar el total del conjunto sin ocasionar perjuicio a vecinos y linderos.

QUE debe mediar el control del estado municipal en este tipo de emprendimientos, ya que en la vecina localidad de 3 de Febrero, el pasado mes ocurrió el derrumbe de un edificio que aparentemente no cumplía con los parámetros urbanísticos de la zona.

QUE cabe el requerimiento de las actuaciones realizadas por la oficina de obras particulares e inspecciones, visto que la vulneración en altura de un emprendimiento de estas características debe ser detectada con anterioridad a su culminación, debiendo deslindar las responsabilidades administrativas a las oficinas responsables al efecto, como así de las paralizaciones, comunicaciones o multas que pudieron ser aplicadas.

QUE así mismo deberá requerirse informes al colegio profesionales correspondiente, a fin de brindar la documentación obrante respecto de las actuaciones del profesional interviniente y lo realmente ejecutado a fin de observar desde el ámbito profesional la vulneración de sellados, aportes a la caja profesional o cuotas de ejercicios, como así deslindar las responsabilidades en caso de corresponder.

QUE de comprobarse la construcción de mayor altura y por consecuencia de superficie deberá determinarse las multas correspondientes, como así de las sanciones al personal interviniente según las responsabilidades de los cargos que ocupan.

QUE es deber de sete Honorable Cuerpo velar por el cumplimiento de las normas vigentes, en salvaguarda de la seguridad de los habitantes del distrito y de la infraestructura que se encuentra al servicio de la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.365/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo envíe copia total de las actuaciones del Expediente Municipal N° 190385-F-2017, a este Honorable Cuerpo, a fin de realizar el análisis de lo actuado y su correspondencia con la obra ejecutada en la manzana constituida por las calles Rvdo. Padre Ansaldo, Edmundo Dámicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca, del B° de Santa Rosa de la Localidad de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: D; Parcela Rural 12c.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, envíe las actas de las inspecciones realizadas a la obra identificada mediante el Expediente Municipal N° 190385-F-2017, definiendo la cadena de mando de los profesionales responsables del área de control de las obras y seguimiento de las ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 3°: Solicitase por medio de la Secretaria de este Honorable Cuerpo, se curse comulación de la presente norma al Código de Técnicos de la Provincia de BUENOS Aires, Delegación de Moreno, para que envíe de acuerdo a las posibilidades que sus estamentos lo permitan información de la contratación realizada por el profesional interviniente de la obra que se lleva a cabo en la manzana constituida por las calles Rvdo. Padre Ansaldo, Edmundo Dámicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca, del B° Santa Rosa de la Localidad de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: D; Parcela Rural 12c., la cual se tramita por Expediente Municipal N° 190385-F-2017.-

ARTÍCULO 4°: Solicitase por medio de la Secretaria de este Honorable cuerpo a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), informe si posee capacidad de suministro de sus servicios en la manzana definida por el perímetro de las calles Rvdo. Padre Ansaldo, Edmundo Dámicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca, del B° Santa Rosa de la localidad de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: D; Parcela Rural 12c; para un emprendimiento de una densidad habitacional de 200 personas por hectárea.

ARTÍCULO 5°: Solicitase por medio de la Secretaria de este Honorable cuerpo a la Empresa EDENOR S.A; informe si posee

capacidad de suministro eléctrico en la manzana definida por el perímetro de las calles Rvdo. Padre Ansaldo, Edmundo Dámicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca, del B° Santa Rosa de la Localidad de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: D; Parcela Rural 12c; para un emprendimiento de una densidad habitacional de 200 personas por hectárea o se encuentra en ejecución alguna obra de ampliación de suministro para la provisión de un complejo habitacional.

ARTÍCULO 6°: Infórmese por medio de la Secretaria de este Honorable Cuerpo, a ARBA de la Provincia de Buenos Aires, Departamento de Propiedad Horizontal y Conjunto Inmobiliarios, que el emprendimiento que se esta desarrollando, en la manzana definida por el perímetro de las calles Rvdo. Padre Ansaldo, Edmundo Dámicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca, del B° Santa Rosa de la Localidad de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: D, Parcela Rural 12c; aparentemente a vulnerado el código de zonificación, en altura, densidad neta y factor de ocupación total, solicitando intervenga en consecuencia a fin de evitar especulaciones inmobiliarias que perjudiquen a la comunidad de este Distrito.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido vuelva al seno de este Honorable Cuerpo a fines de tomar conocimiento de lo solicitado y continuar con las actuaciones a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 27/11/2019

Resolución N° 4366/19

Moreno, 20/11/2019

Visto

VISTO que el banco rojo es un proyecto artístico con el objeto de concientizar sobre la violencia de género. Creando un serio compromiso con la lucha de la igualdad de género, y destacando los avances y conquistas que se fueron otorgando en los últimos tiempos; y

Considerando

CONSIDERANDO que la iniciativa la panchina rossa surgió en Italia como acción lanzada por "gli Stati Generali delle Donne" y fue tomada por la comuna de Perugia, capital de Región Umbría, al centro de la península. La inauguración ocurrió el 25 de Noviembre pasado, con motivo del Día Internacional de Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres.

QUE el banco rojo representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, y pretende, como proyectos, lograr adhesiones y réplicas en todo el mundo para sensibilizar a los ciudadanos y particularmente a los más jóvenes.

QUE el rojo está tomado del primer símbolo utilizado para demostrar públicamente la violencia contra las mujeres, con muchos zapatos rojos presentados ante la embajada de México en 2012 para recordar a las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, usando el color rojo representar la sangre derramada de las víctimas.

QUE la idea migró a nuestra tierra por iniciativa de la licenciada y especialista en violencia familiar Elisa Mottini, quien inauguró el primero en las instalaciones del Hospital Álvarez, de Buenos Aires, junto a un equipo de alumnos, médicos y la presencia y el acompañamiento de Beatriz Regal, madre de Wanda Taddei (víctima de femicidio en el año 2010 y caso que marco un punto de inflexión para nuestro país en esta problemática).

QUE avanzamos en la paridad de género y gracias a eso se incluyeron en la agenda legislativa temas como la licencia parental, la incorporación al Código Penal del delito de Trata, y tenemos que seguir en ese sentido.

QUE esta violencia estalla día a día en nuestras comunidades. A pesar de que se han abierto juzgados especiales, muchas veces éstos terminan fallando a favor de los hombres con los mismos vicios que tenían hace diez años.

QUE sabemos que la violencia de género se da, primordialmente, en los ámbitos privados y familiares donde existen estructuras de dominación y ejercicio violento del poder. Pero si existe una salida, a esta grave flagelo, esa salida es a través de la educación, sensibilización sobre el tema y el compromiso activo de toda la sociedad

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.366/19

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo arbitrara las medidas necesarias para colocar y/o pintar en todas las Plazas, Hospitales y Dependencias Municipales del Distrito de Moreno un Banco Rojo con la leyenda "En memoria de todas las mujeres asesinadas, por quienes decían amarlas".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 27/11/2019

Resolución N° 4367/19

Moreno, 20/11/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.707/19, S/ reclamo por la falta de servicio de recolección de basura en B° Villa Escobar Fco. Álvarez; y

Considerando

CONSIDERANDO que lo manifestado por los vecinos, vulnera los principios de higiene urbana, para lograr espacios sustentables al hábitat de la comunidad.

QUE la acumulación de residuos en la vía pública, desarrolla el ámbito propicio para el desarrollo de roedores e insectos.

QUE en dichas acumulaciones, proliferan los insectos transmisores de enfermedades infectas contagiosas, poniendo en riesgo la salud de la población local.

QUE la recolección de residuo domiciliario es un hecho esporádico, siendo aparentemente el sector el que realiza el Municipio, pudiendo asegurar que frecuencia y servicio.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por la higiene urbana y condiciones de desarrollo de la salud de la comunidad en su conjunto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.367/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio de los micros basurales y esto de recolección del residuo domiciliario del B° Villa Escobar de la localidad de Francisco Álvarez, y a continuación realice la recolección de los residuos y su disposición final, estableciendo un recorrido periódico en el barrio, informando a la comunidad día y horario aproximado de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 27/11/2019

Resolución N° 4368/19

Moreno, 20/11/2019

Visto

VISTO las donaciones de lámparas usadas, realizadas por el Municipio de Hurlingham al Municipio de Moreno, y que esto contradice la Ley N° 24.051; y

Considerando

CONSIDERANDO que hay leyes provinciales, nacionales e incluso supranacionales que establecen específicamente que tienen que hacer las autoridades con los denominados "residuos peligrosos", aquellos materiales que una vez que dejan de ser útiles, deben ser tratados de manera especial por el riesgo que representan para la salud pública.

QUE las viejas lámparas de alumbrado público, compuestas en muchos casos por elementos como el mercurio o el sodio, entran en esta categoría.

QUE la sustitución de las luminarias antiguas por lámparas más modernas se volvió una necesidad impostergable, básicamente por tres motivos: dañen el medio ambiente, consumen mucha energía y afectan la población.

QUE en el año 2011 comenzó un plan de recambio en toda la Argentina y para fin de este año toda la iluminación debe ser completamente nueva.

QUE una investigación de la Asociación Inquietudes Ciudadanas refleja que hay al menos 30 Municipios Bonaerenses en los que hay una potencial contaminación por mercurio con el alumbrado público que fue reemplazado.

QUE según lo informado por los mismos municipios en sus redes sociales, hubo donaciones de 5 mil luminarias usadas que hizo el Municipio de Hurlingham a la localidad de Moreno.

QUE se está incumpliendo la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, dado que se establece entre varias cosas que este tipo de elementos no pueden ser comercializados ni mucho menos reutilizados.

QUE cuando algo se convierte en residuos porque la LEY lo dice o porque es tóxico, tiene que ser depuesto o mandado a disposición final por empresas que estén habilitadas para eso, lo cual no se hizo en este caso.

QUE es peligroso sostener que si la luminaria está en buen estado, no se le considera residuos, y se puede reutilizar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.368/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes que informe:

- 1) Donde fueron ubicadas las luminarias posiblemente donadas por el Municipio de Hurlingham.
- 2) Si se realizaron los correspondientes informes ambientales para descartar si las mismas son contaminantes de mercurio, y que dicho informe, sea publicado en los medios correspondientes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 27/11/2019

Resolución N° 4369/19

Moreno, 20/11/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 31.994/16, S/ Homologación convenio e/ BA Desarrollo S.A. y Municipalidad de Moreno; y

Considerando

CONSIDERANDO que la Comisión especial programa de reconversión de luminarias por tecnología led, habiendo actuado mediante Resoluciones N° 4.098/17 del 13/09/17 y 4.270/18 con fecha 19/12/18, donde a Fs. 415 donde dieran respuesta desde el Departamento Ejecutivo y viendo la necesidad de solicitar información ampliatoria sobre el programa implementado a continuación, se emite Resolución N° 4.323/19 con fecha 17/07/19 desde este Honorable Cuerpo.

QUE debiendo reiterar el contenido de la última Resolución mencionada, con fecha 16/10/19 se sanciona la Resolución N° 4.353/19.

QUE lo actuado por esta Comisión especial y atento a la falta de información solicitada al Departamento Ejecutivo en tiempo y forma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N 4.369/19

ARTÍCULO 1°: Remítase copia de lo actuado por esta Comisión y Resoluciones sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/11/2019

Resolución N° 4650/19

Moreno, 16/10/2019

Visto

VISTO que cada 3 de Junio se desarrolla la marcha a nivel Nacional NI UNA MENOS desde el 2015 para concientizar sobre la violencia machistas y femicidios, siendo este año su quinta edición; y

Considerando

CONSIDERANDO que este año se reclaman desde distintas organizaciones, fuerzas políticas y movimiento de mujeres la declaración de la EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO, por el aumento de las situaciones, el colapso de los sistemas de protección y el incremento de los FEMICIDIOS.

QUE al cumplirse el quinto aniversario de la concentración nacional denominada "Ni Una Menos", que se realizó el 03 de junio de 2015, a iniciativa de un grupo de periodistas, artistas y activistas que se propusieron realizar una manifestación debido a la indignación que causó la muerte de la adolescente Chiara, Páez en la Provincia de Santa Fé, este movimiento no ha parado de crecer. La sociedad la hizo suya y se convirtió en una campaña colectiva porque el pedido es urgente y el cambio es posible.

QUE lo cierto es que la cantidad de femicidios sigue aumentando, cobrándose la violencia machista la vida de una de nosotras por día, y los índices de desigualdad en los distintos ámbitos también, sumándose cada año nuevos reclamos como Educación Sexual Integral en todos los niveles educativos, a la vez que se hace oír el Ni Una Menos por aborto clandestino.

QUE este 03 de Junio por quinta vez volvemos a ocupar la calle y a concentrar sumando a la consigan "Ni Una Menos. Vivas, libres y desendeudadas nos queremos", las consignas "Basta de violencia", "Basta de Machismo", "Aborto Legal Ya" y "Basta de Genocidio Trans".

QUE Ni Una Menos es bandera contra la violencia machista y patriarcal y así se ha afianzado en muy diversos territorios a nivel internacional, pero también es un grito colectivo capaz de denunciar a la vez la opresión de las violencias económicas, políticas e institucionales que también son patriarcales. Así pudimos decir Ni Una Trabajadora Menos por despido arbitrario y víctima de la violencia económica ejercida por las políticas de ajuste del actual gobierno.

QUE Ni Una Menos también se dice contra el femicidio territorial en América Latina a manos de fuerzas represivas estatales y para-estatales: Marielle Franco asesinada ya hace un año en Brasil y lideresas comunitarias en Colombia, México, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Perú.

QUE mediante el Decreto N° 1.000/17 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), que con rango de Secretaría reemplazó al Concejo Nacional de las Mujeres que trabajó durante 25 años. Seguimos reclamando presupuesto. Esta Acción sumada al vaciamiento de programas para el abordaje de situaciones de violencia de género, despidos de dichas áreas como el caso de las trabajadoras del 144, que en la actualidad continúan con conflictos salariales, hablan de la poca perspectiva de género que tiene el Gobierno Nacional.

QUE Se sigue reclamando el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado en sus distintos niveles, a partir de la realizada en el año 2015, a saber:

-A diez años de sancionarse en Argentina la Ley N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, observamos con preocupación la carencia de presupuesto acorde a tamaño problemática que vivimos las mujeres en nuestro país, seguimos en este sentido reclamando mas presupuesto y políticas públicas, ya que para el 2019 se asignaron tan solo once pesos (\$11), por mujer para llevar adelante las políticas que la misma prevé.

-Se sigue sin garantizar el patrocinio jurídico gratuito y especializado a las mujeres en situación de violencia a lo largo y ancho de la Argentina. En cada fiscalía y comisaría debe haber personal capacitado e idóneo para recibir las denuncias. Las víctimas deben tener acceso a patrocinio jurídico gratuito durante todo el proceso judicial.

-Elaboración de registro Oficial Único de víctimas de la violencia contra las mujeres.

-Realización de estadísticas oficiales y actualizadas sobre femicidios.

-Garantizar y profundizar la Educación Sexual Integral en todos los niveles educativos, para formar en la igualdad y para una vida libre de discriminación y de violencia machista.

-Sensibilizar y capacitar a docentes y directivos.

-Garantizar la protección de las víctimas de violencia de género. Implementar el monitoreo electrónico de los victimarios para asegurar que no violen las restricciones de acercamiento que les impone la Justicia.

-Adhesión a la Ley N° 26.485 por parte de todas las provincias de nuestro país, entre otros.

QUE nuestro distrito es uno de los que más organizaciones sociales y políticas tienen un extenso trabajo territorial de prevención en materia de violencia de género, y de articulación entre las mismas, sumando al trabajo de las trabajadoras de las áreas municipales con incumbencia en género, con lo cual importante visibilizar el mes de junio como mes del trabajo en el marco del 5° NI UNA MENOS, por tanto todas las actividades realizadas serán relevante para la sociedad.

QUE asimismo, en Concejo Deliberante acompaña legislativamente los reclamos y la lucha de de las marchas realizadas tanto en el congreso en el marco del NI UNA MENOS, como en todo el Distrito de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.350/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios a través de las áreas con incumbencia en género que correspondan, para realizar todas las actividades que estimen necesarios para la visibilización de los reclamos consensuados en el 5° NI UNA MENOS.-

ARTÍCULO 2°: Esta Honorable Concejo Deliberante, expresa su beneplácito por la 5° edición del NI UNA MENOS que tiene por objetivo visibilizar y concientizar la problemática de las violencias machistas y femicidios, expresando su apoyo legislativo y beneplácito en virtud de todas las actividades a desarrollarse en nuestro Distrito durante el mes de Junio en el marco del mismo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/11/2019

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0014/19

Moreno, 12/11/2019

Visto

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019, y el Decreto 2297/19 que reglamenta una bnificación por pago contado en la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Television e Internet Satelital.

Considerando

CONSIDERANDO que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar plazos de vencimiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por Decreto 1047/19.

Por todo ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago contado en la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, reglamentado mediante Decreto 2297/19; con fecha 29/11/19.

ARTICULO 2°: Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

DR. MAURO D. TANOS

Secretario de Economía.

Resolución N° 0015/19

Moreno, 29/11/2019

Visto

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/19 T.O. año 2019, y el Decreto 1827/19 que reglamenta el Plan Integral de Normalización Tributaria 2019.

Considerando

CONSIDERANDO que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar plazos de vencimiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por Decreto 1047/19.

Por todo ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establézcase una prórroga del vencimiento para los planes de facilidades de Plan Integral de Normalización Tributaria 2019, Decreto 1827/19; con fecha 06/12/2019.

ARTICULO 2°: Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MAURO D. TANOS

Secretario de Economía

Resolución N° 2089/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 26 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 24458224 cuya titularidad corresponde al Sr. De La Parte Carlos Marcelo.

Resolución N° 2090/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 22 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 28735711 cuya titularidad corresponde a la Sra.

Santangelo Noelia Soledad.

Resolución N° 2091/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 4/20227805391 cuya titularidad corresponde al Sr. Romero Marcelo Daniel.

Resolución N° 2092/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 22237299 cuya titularidad corresponde a la Sra. Pensa Karina Silvana.

Resolución N° 2093/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 07 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 37174812 cuya titularidad corresponde a la Sra. Fernandez Villa Cecilia.

Resolución N° 2094/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27346009271 cuya titularidad corresponde a la Sra. Braña Camila.

Resolución N° 2095/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23255585169 cuya titularidad corresponde al Sr. Saldivia Hernan Gustavo.

Resolución N° 2096/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de febrero de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27136356793 cuya titularidad corresponde a la Sra. Kuczma Ana Maria.

Resolución N° 2097/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27307246886 cuya titularidad corresponde a la Sra. Czabanyi Gabriela Soledad.

Resolución N° 2098/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de septiembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 7449 cuya titularidad corresponde a la Sra. Brunetti Susana

Resolución N° 2099/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 3 de septiembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30713116609 cuya titularidad corresponde a la firma Achillea SA.

Resolución N° 2101/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/11/2019

Cancélese con retroactividad al 27 de septiembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20214431751 cuya titularidad corresponde al Sr. Toulouse Guillermo.

Resolución N° 4364/19

Moreno, 06/11/2019

Visto

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.223/18, donde solicita apertura de la calle La Madrid y encasotado; y

Considerando

CONSIDERANDO que la problemática se refiere a que la Empresa Bascerano, está ocupando las calles Lamadrid; 13 de Diciembre; Comodoro Rivadavia y Rio Gallegos, en el sector identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección: B; Quinta 15; Fracción: I,

QUE a Fs. 4, figura certificado de discapacidad de Sánchez, Verónica Beatriz, con dependencia de silla de ruedas con disfunción neuromuscular de la vejiga, no clasificada en otra parte paraplejía espástica espina bífida, quien requiere para las prestaciones de rehabilitación transporte.

QUE a Fs. 5 a 14 presenta reclamos ante el Departamento Ejecutivo para la apertura de calles, reclamo ante la Coordinación General del Programa de Inspección Comunitaria e inicio de expedientes ante el Departamento Ejecutivo, manifestando la necesidad de la apertura de las calles, ya que no puede ingresar la ambulancia para la atención de la rehabilitación.

QUE a Fs. 15, 16 y 17; toma intervención la Comisión Permanente de Obras Públicas, dictaminando una Ordenanza, para realizar la apertura de las calles involucradas en la plancheta que se adjunta a Fs. 17.

QUE el Honorable Cuerpo sanciona en la Sesión Ordinaria 19/12/18, Orden del Día N° 027/18; la Ordenanza N° 6038/18, en línea con el dictamen precedente para la apertura de las calles.

QUE a Fs. 21 a 27, se encuentran las actuaciones del Departamento Ejecutivo, en donde el Sr. Intendente Municipal veta la Ordenanza N° 6038/18, mediante Decreto N° 0089/19 de fecha 11/01/19.

QUE de los considerando de dicho Decreto (Fs. 26), del segundo y tercer párrafo manifiesta el exceso de competencia del artículo 2° de la Ordenanza N° 6038/18, por solicitar las adecuaciones necesarias para el tránsito de vehículos automotores, desagües pluviales e iluminación.

QUE fue considerada la fecha de recepción el Expediente, en donde las comisiones se encontraban en receso y por ende se postergo el tratamiento de los Expedientes, considerando oportuno una explicación por parte del Departamento Ejecutivo, por lo cual se realizaron mediante las Resoluciones N° 4.310/19 de fecha 03/07/19 y N° 4.321/19 de fecha 17/07/19, la citación al

Sr. Secretario de Gobierno a fin de dar los fundamentos del caso y explicar que actuaciones fueron realizadas, a fin de poder liberar el trazado de las calles al uso público.

QUE del llamado realizado por dichas resoluciones el Sr. Secretario nunca acudió a las citaciones, sino que tampoco brindo las excusas de su inasistencia, considerando ello una falta al espíritu del documento emanado por este Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria.

QUE debe tenerse en cuenta que apropiarse del espacio público en forma intempestiva en desmedro del bien Público, constituye un delito hacia la comunidad en general y hacia los vecinos en particular, más aún en el caso presentado de una vecina con una discapacidad motriz.

QUE los considerandos emanados del Decreto no es objetado el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.038/18, entendiendo este cuerpo que el veto general es excesivo al interés de la comunidad, ya que a la fecha la empresa sigue ocupando las calles en desmedro del bien común.

QUE si bien los tiempos administrativos para realizar la observación al veto se encuentran vencidos, es menester solicitar al Sr. Intendente Municipal, revea la medida tomada y realice los actos administrativos a fin de dar curso a la apertura de la calle sin más trámite, con la consiguiente actuación sobre quienes han perjudicado tanto al erario público como a vecinos de nuestra comunidad.

QUE es deber de este Honorable Concejo, manifestarse sobre la defensa de los derechos de los ciudadanos como del cuidado de los bienes públicos en favor de la comunidad en su conjunto. .

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.364/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Sr. Intendente Municipal, revisar el alcance del Decreto N° 0089/19 de fecha 11/01/19, a efectos de lograr la real apertura de la calle, atento al perjuicio manifiesto que realiza la empresa que ocupa las calles denotadas en desmedro de la comunidad de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Sr. Intendente Municipal, analice la voluntad de dialogo de este cuerpo hacia funcionarios de su administración y de considerarlo pertinente aplique las sanciones que considere oportunas al efecto.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/11/2019